



LIBERTAS 7, S.A.

MOCIONES DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE 21 Y 22 de JUNIO DE 2021

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

- A) "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad, así como las Cuentas Anuales (Estado de situación financiera consolidado, Estado de resultado global, Estado de Cambios del Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidados y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2020.
- B) Aprobar la siguiente aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020:

Base de reparto	Importe
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(3.309.063)
Total	(3.309.063)

Aplicación	Importe
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(3.309.063)
Total	(3.309.063)

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

“Aprobar, a la vista de los Informes de Gestión presentados por el órgano de administración de la sociedad, la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. durante el ejercicio 2020.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento y reelección de consejeros de la Sociedad.

1.- Nombramiento de D. Alejandro Noguera Borel como consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero dominical, a D. Alejandro Noguera Borel, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

2.- Nombramiento de D. Pablo Noguera Borel como consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero dominical, a D. Pablo Noguera Borel, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

3.- Reelección de D. Víctor Casas Romero como consejero independiente.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Reelegir por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero independiente, a D. Víctor Casas Romero, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

4.- Reelección de D. Rafael Fraguas Solé como consejero otro externo

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Reelegir por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero otro externo, a D. Rafael Fraguas Solé, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección de Luís Caruana & Asociados, S.L. como auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2021.

Siguiendo la propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Nombrar como auditor de cuentas de la sociedad a Luis Caruana & Asociados, S.L., con C.I.F. núm. B98165202, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1973, por un periodo de un año a contar desde el 1 de enero de 2021, siendo objeto de revisión por el citado auditor de cuentas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Modificación de los artículos 11 y 15 de los estatutos sociales, relativos a la Junta General de accionistas.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de los artículos 11 y 15 de los estatutos sociales, relativos a la junta general de accionistas, que tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

Artículo 11.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará una Junta General de carácter ordinario, en la fecha que acuerde el órgano de administración dentro del plazo previsto legalmente a fin de aprobar las cuentas anuales del ejercicio, la gestión social y la aplicación del resultado.

Se celebrarán Juntas Generales de carácter extraordinario cuando lo acuerde el órgano de administración o lo soliciten, al menos, los accionistas que representen el tres por cien del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión.

La Junta General podrá celebrarse, a elección del órgano de administración, de forma física o presencial, exclusivamente telemática o híbrida – es decir, que al mismo tiempo, haya presencia física y asistencia telemática-. Cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, será posible asistir a la Junta General por medios telemáticos -incluida la videoconferencia- cuando la Sociedad haya habilitado medios que, con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad, garanticen debidamente la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes, y la participación efectiva de los asistentes a la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real sus derechos como para seguir las intervenciones de los demás asistentes. Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta y su adecuado reflejo en el acta.

Artículo 15.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten la titularidad de sus acciones referida al menos a cinco días de antelación al de celebración de la Junta mediante los oportunos certificados de legitimación o tarjetas de asistencia expedidas por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación o cualesquiera de sus entidades adheridas.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá conferir su representación por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en favor de cualquier otro accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo legalmente previsto.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada una de las acciones que posea o represente, a excepción de las acciones sin voto que se emitan.”

2.- Modificación de los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales, relativos al Consejo de Administración.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales, relativos al consejo de administración, que tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

Artículo 22.- Para formar parte del Consejo de Administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas únicamente personas físicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose en cada caso a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser ejecutivos de la sociedad, estando los consejeros ejecutivos siempre en minoría con respecto a los Consejeros que posean o representen al capital social sumados a los Consejeros que se consideren independientes externos a las funciones ejecutivas o a la propiedad relevante de acciones de la Sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración, y removidos en el momento en que la Junta considere oportuno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa antes de la finalización del plazo para el ejercicio del cargo, podrán ser cubiertas por el órgano de administración, hasta que la siguiente Junta General ratifique o no dichos nombramientos.

El Consejo de Administración deberá proponer a la Junta General los consejeros a nombrar, reelegir o separar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los estatutos y el Reglamento del Consejo, con el fin de mantener la buena gobernabilidad de la Compañía. Asimismo, podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y organización.

Artículo 26.- El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando, debidamente convocado por su Presidente, por su orden o por quien le sustituya, concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren pudiendo delegar su representación en otro consejero en los términos previstos en la ley, debiéndose comunicar en todo caso la delegación al Presidente del Consejo de Administración

Los acuerdos se adoptarán, salvo que en la legislación se exija un quórum superior, por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes en la sesión, aunque estén representados, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas que serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la sesión, de las cuales podrá el Secretario expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente o quien le sustituya en sus funciones.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración en sesión celebrada a distancia por todos o algunos de sus miembros, esto es, de forma física o presencial, exclusivamente telemática o híbrida -es decir, que al mismo tiempo, haya presencia física y asistencia telemática- sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los Consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la

sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social.

Estarán permanentemente facultados para protocolizar los acuerdos sociales, de forma indistinta, el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y Vicesecretario."

3.- Modificación de los artículos 30, 31, 32, 33 y 33 bis de los estatutos sociales, dentro de un nuevo Título IV referido a "Ejercicio social, resultados, dividendos, aplicación de resultados, auditoría de cuentas".

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de los artículos 30, 31, 32, 33 y 33 bis de los estatutos sociales que, dentro de un nuevo Título IV referido a "Ejercicio social, resultados, dividendos, aplicación de resultados, auditoría de cuentas", tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL, RESULTADOS, DIVIDENDOS, APLICACIÓN DE RESULTADOS, AUDITORÍA DE CUENTAS.

Artículo 30.- El ejercicio social comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31.- El órgano de administración formulará dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior, que deberá someter a la aprobación de la Junta General de accionistas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, a cuyo efectos serán puestos a disposición de los accionistas en la forma legalmente establecida, junto con el informe de la auditoría, si legalmente procediere someter las cuentas anuales y el informe de gestión a auditoría de cuentas.

Artículo 32.- Los ingresos anuales se aplicarán prioritariamente a cubrir los gastos generales, las provisiones, amortizaciones y tributos. La cantidad resultante, tras haber realizado las aplicaciones indicadas, constituirá el beneficio líquido.

Si existieran resultados positivos, deberán cumplirse las obligaciones legales en cuanto a constitución de la reserva Legal y dividendo mínimo, en su caso, y retribución del Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28. Si tras cumplirse lo anterior, resultare cantidad pendiente de aplicar, la Junta General acordará su aplicación, a propuesta del órgano de administración, a uno de los fines siguientes: a incrementar las reservas, a provisiones, a saneamientos extraordinarios, a incrementar el nominal de las acciones o el dividendo a percibir, a remanente o a una cuenta nueva, o cualquier otra finalidad admitida legalmente.

El beneficio líquido servirá para determinar la participación que del mismo corresponda percibir al órgano de administración. Sin perjuicio de lo anterior, si el beneficio líquido no fuere suficiente y tras cumplir las exigencias legales en materia de reserva legal y dividendos mínimos, no alcanzare el porcentaje fijado para la retribución del Consejo de Administración, éste reducirá la remuneración a la cantidad remanente.

Artículo 33.- Se podrán acordar remuneraciones a los accionistas tanto con cargo a beneficios líquidos como a reservas de libre disposición, prima de emisión o cualquier otra cuenta de conformidad con lo legalmente previsto.

El órgano de administración determinará la forma, modo y momento en que se efectuará el pago, pudiendo también acordar, con los requisitos y limitaciones legalmente establecidos, la distribución de cantidades a cuenta.

Prescribirá a favor de la sociedad todo dividendo cuyo pago no sea reclamado por los accionistas dentro de los cinco años de ser exigible.

Artículo 33 bis.- La Junta General podrá acordar, total o parcialmente, el reparto de dividendos en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a ser admitidos a negociación en un mercado regulado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la distribución de la prima de emisión o a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social."

4.- Adición de los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, bajo un nuevo Título V referido a "Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad".

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la adición de los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales que, agrupados en un nuevo título V bajo la rúbrica "Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad", tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

TÍTULO V

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 34.- La Sociedad podrá transformarse, fusionarse o escindirse previo acuerdo de la Junta General adoptado de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 35.- La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas legalmente establecidas, así como por acuerdo de la Junta General debidamente adoptado, en cuyo caso, cesará en sus operaciones, nombrando liquidadores en número impar y determinando su régimen de actuación y plazo para efectuar la liquidación. Si la Junta General no acordare nada al respecto, asumirá la función de Comisión liquidadora el Órgano de administración, quien se ajustará en su actuación a las normas legales.

5.- Renumeración de la disposición adicional de los estatutos sociales, sobre fuero judicial, que pasa a ser el artículo 36.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:



“Renumerar la disposición adicional de los estatutos sociales, relativa a fuero judicial, que, sin alterar su actual redacción, pasa a ser el artículo 36.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de Reglamento de la Junta General de Accionistas consistente en la adición de los artículos 16 bis y 16 ter, relativos a la asistencia telemática y voto por medios de comunicación a distancia y a la Junta exclusivamente telemática.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la adición de los artículos 16 bis y 16 ter del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativos a la junta general de accionistas, relativos a la asistencia telemática y voto por medios de comunicación a distancia y a la Junta exclusivamente telemática, que tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

Artículo 16 bis.- Asistencia telemática y voto por medios de comunicación a distancia.

1. La asistencia a la Junta General por vía telemática y simultánea podrá admitirse en los términos y condiciones que acuerde el Consejo de Administración, que tendrá la facultad de determinar cuándo, atendiendo al estado de la técnica, las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas permitan, con las adecuadas garantías, la asistencia a la Junta General de Accionistas por vía telemática y simultánea, así como la decisión sobre todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan por vía telemática y simultánea puedan ejercitar sus derechos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes por vía telemática y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes, de conformidad con la Ley.

2. El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad sólo se admitirá cuando, verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica, incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su voto.

3. La regulación sobre el voto emitido por medios electrónicos durante la celebración de la Junta General mediante asistencia telemática a la misma será regulada según se indica en el apartado primero.

4. El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia, estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

5. Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

6. El voto emitido a través de medios de comunicación a distancia antes de la celebración de la Junta quedará sin efecto por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o por la enajenación de sus acciones de que tuviera conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Nuevo artículo 16 ter.- Junta exclusivamente telemática.

El Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física o presencial de los accionistas o sus representantes, siempre que la Ley lo permita y se den las circunstancias que así lo aconsejen. En el supuesto de celebración exclusivamente telemática, la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el Presidente de la misma. El Consejo de Administración fijará en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales exclusivamente telemáticas, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el artículo 16 bis del presente Reglamento.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Votación con carácter consultivo del Informe anual de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 12.2 de la Orden ECC/461/2013, el Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adaptación del siguiente acuerdo:

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros presentado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con información de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2020.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (la “Política de Remuneraciones de los Consejeros 2022-2024”), que, al amparo del apartado 1 del citado artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, será de aplicación desde la fecha misma de aprobación del presente acuerdo y durante los tres ejercicios siguientes, esto es, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en los términos que recoge el texto del documento Política de Remuneraciones de los Consejeros 2022-2024 puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de los Planes de Incentivos: (i) Plan de Incentivos a Corto Plazo 2021 y (ii) Plan de Incentivos a Largo Plazo 2021-2024.

Siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

(i) "Aprobar el Plan de Incentivos a Corto Plazo para el ejercicio 2021, en los términos que recoge el texto del documento puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas."

(ii) "Aprobar el Plan de Incentivos a Largo Plazo 2021-2024, en los términos que recoge el texto del documento puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas."

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Distribución de reservas por prima de emisión mediante entrega de acciones procedentes de la autocartera.

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar una retribución a favor del accionista consistente en la distribución en especie de parte de la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de Libertas 7, S.A. de acciones representativas del capital de la Sociedad procedentes de la autocartera.

La retribución a entregar será la equivalente a distribuir 0,025 euros (0,025€) brutos por cada una de las acciones con derecho a percibirla, lo que implica que se realizará un pago en especie, con cargo a la reserva voluntaria por prima de emisión de acciones por un importe total máximo estimado de quinientos veinticinco mil euros (525.000€).

A los efectos de este acuerdo, el valor de referencia de cada acción a entregar será la media de los precios ponderados de la acción de Libertas 7, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las cinco sesiones anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de ordinaria de accionistas, esto es, las cinco sesiones anteriores al 22 de junio de 2021 (el “Valor de Referencia”).

El número de acciones a entregar a cada accionista será determinado por la cantidad de 0,025 euros (0,025€) multiplicada por el número total de acciones propiedad del accionista y dividida por el Valor de Referencia, redondeada por defecto al número entero más próximo y la cantidad que exceda del múltiplo por efecto de dicho redondeo se abonará en efectivo a cada uno de los accionistas (el “Excedente”).

Las acciones se entregarán a partir del 5 de julio de 2021, mediante los sistemas y mecanismos establecidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), por lo que el derecho a percibir la distribución en especie se devengará a favor de quienes al cierre de los mercados el día 22 de junio de 2021 aparezcan como titulares de acciones de Libertas 7, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de IBERCLEAR.

Banco Santander, S.A., actuando como banco agente, coordinará y realizará con IBERCLEAR y sus entidades participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto en especie, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en este acuerdo, así como en los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración.

Las acciones entregadas y el Excedente abonado en efectivo se refieren al importe de la retribución bruta, por lo que todas las retenciones y pagos a cuenta que, en su caso, pudieran corresponder según ley serán de cuenta de los accionistas. Asimismo, serán de cuenta de los accionistas cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la distribución”.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL DÉCIMOPRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Entrega a empleados de acciones gratuitas procedentes de la autocartera con motivo del 75 aniversario de la Sociedad.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar una retribución extraordinaria en especie, con motivo de la celebración del 75 aniversario de Libertas 7, S.A., a favor de todas las personas empleadas en Libertas 7, S.A. y en las sociedades pertenecientes a su grupo, consistente en la entrega gratuita a cada persona empleada de ciento treinta y cinco (135) acciones representativas del capital de la Sociedad procedentes de la autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.

La entrega de acciones se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la Junta General de accionistas y será totalmente gratuita para el beneficiario, no debiendo el mismo, en consecuencia, realizar desembolso alguno.

El número total de acciones que se entreguen en ejecución del presente acuerdo al conjunto de las personas empleadas en Libertas 7, S.A. y en las sociedades pertenecientes a su grupo no excederá en ningún caso de dieciocho mil (18.000). Tomando como valor de la acción, a efectos del cálculo estimado del contravalor del número máximo de acciones a entregar, el precio de referencia medio de las acciones de la Sociedad durante los tres (3) días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas, dicho contravalor total estimado no excedería de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (64.440€)”.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL DÉCIMOSEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.

Se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Delegar en la Presidenta y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en la Secretaria del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles.”

MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL DÉCIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Lectura y aprobación del acta de la sesión.”